

**CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCESO SELECTIVO**

De conformidad con lo establecido en el apartado **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**, subapartado 2., una vez presentada la documentación por el aspirante don Juan Hedrera Montesinos, el Tribunal eleva a definitivo el resultado final del proceso selectivo, que, una vez sumadas las puntuaciones de las distintas fases establecidas en las bases, es el que a continuación se relaciona:

<b>Nº DE ORDEN SEGÚN PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>FASE DE OPOSICIÓN</b>	<b>FASE DE CONCURSO</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
1	HEDRERA MONTESINOS, JUAN	44,72	27,75	<b>72,47</b>
2	VALDIVIESO RODRÍGUEZ, SONIA	42,57	10,69	<b>53,26</b>
3	SANCHEZ GAVIÑO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN	41,79	10,45	<b>52,24</b>
4	ANDANI GASCÓN, RENÁN JOAQUÍN	32,07	11,00	<b>43,07</b>

En virtud del apartado **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** de las bases, el Tribunal propone al siguiente aspirante: **Don Juan Hedrera Montesinos**, para cubrir un puesto de **Responsable de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (P.R.L.)** Personal Fijo sujeto a Convenio Colectivo en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

Finalmente, el Tribunal en base a lo establecido en el apartado **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**, subapartado 7., eleva esta Resolución a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.

Teniendo en cuenta, como condición *sine qua non* lo estipulado en el apartado **XIII. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO PROVISIONAL**, subapartado 5, que establece lo siguiente:

*"El/La candidato/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el Organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad"*

*para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a. Durante dicho período de prueba también deberá superar las pruebas para la obtención del certificado de aptitud psicofísica emitido por un centro homologado de reconocimiento, las condiciones recogidas en el anexo I de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre.”*

Contra esta resolución podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Cádiz, a 12 de julio de 2023



**La Presidenta del Tribunal**  
  
**Maria Angeles Ruiz Ruano**